



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

05 JUL. 2018

## RESOLUCION No. 1378 - FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el  
Parágrafo 2 del Artículo 1° del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

### CONSIDERANDO

Que la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud y la División de Bienestar institucional, realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad No. 226 de fecha 19/01/2018, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR INSUMOS Y ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS Y PROFESIONALES, CONTEMPLADOS EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA E INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA CON EL FIN DE DOTAR A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON LAS CUALES SE MANTIENE CONVENIO DE INTEGRACIÓN DOCENCIA SERVICIO”** y No. 228 de fecha 10/04/2018 respectivamente, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 28 de mayo de 2018, unificando los estudios de conveniencia y oportunidad referidos, y convocando a los siguientes oferentes: OSTEOMATERIAL S.A.S., ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S., GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S., DISTRIBUIDORA FARMAPOSS S.A.S.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2018010459 de fecha 04/05/2018, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$96.615.970)**, de los cuales se afectarían, hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$73.767.970)** Includo IVA, y No. 2018010389 de fecha 17/04/2018, para contratar hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** Includo IVA.

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020  
Valledupar Cesar Colombia

w.unicesar.edu.co



**RESOLUCION No. 1378 - FECHA: 05 JUL. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

Que la Universidad Popular del Cesar, dispuso de un presupuesto oficial para esta contratación, de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$113.767.970)** Incluido IVA.

Que el día 22 de junio de 2018, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró la planilla de recibo de propuestas, en donde se relacionó la única oferta presentada y recibida en la hora y fecha indicada dentro de la invitación; asimismo se imprimió la hora legal conforme con la fecha de recibo establecida, dada por la Superintendencia de Industria y Comercio, acorde con el sitio web: [horalegal.sic.gov.co](http://horalegal.sic.gov.co), ya que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

<b>OSTEOMATERIAL S.A.S.</b>
<b>ORIGINAL: SOBRE CERRADO POR SEPARADO</b>
<b>COPIA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO + CD</b>
<b>VALOR: \$140.059.034</b>

Que tal como consta en la planilla de recibo de propuestas, una vez expirada la hora límite para recibir ofertas, se verificó por parte del Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, dependencia responsable del proceso, la presentación de *una (01) oferta* en la fecha prevista para el cierre del proceso contractual.

Que la Universidad Popular del Cesar prevé en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, el cual hace parte del Régimen Contractual de la UPC, en su Artículo 11 REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN, numeral 2°, que los:

**(...) “Ordenes Contractuales con cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Requieren de:**

*Dos (2) COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO de las propuestas y CONCEPTO técnico y económico de la instancia técnica respectiva, EVALUACIÓN Financiera y Jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.*

Que la recepción de una (01) oferta, impide la escogencia objetiva del proponente, puesto que contraviene lo establecido en el Régimen Contractual de la Universidad.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1° del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003 dispone que ante el incumplimiento de los requisitos determinados como obligatorios, se declarará desierta la Invitación por parte del ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado.

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020  
Valledupar Cesar Colombia

[w.unicesar.edu.co](http://w.unicesar.edu.co)



**RESOLUCION No 1378 - FECHA 05 JUL. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inobservancia de lo establecido en el Régimen Contractual de la Universidad, que exige la presentación de *dos (2) cotizaciones, cuadro comparativo y evaluativo de ofertas*, imposibilita a la Universidad, para establecer la selección del oferente, y la consecuente adjudicación del contrato, como en efecto ocurrió en este caso particular.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de invitación a cotizar, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR INSUMOS Y ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS Y PROFESIONALES, CONTEMPLADOS EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA E INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA CON EL FIN DE DOTAR A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON LAS CUALES SE MANTIENE CONVENIO DE INTEGRACIÓN DOCENCIA SERVICIO”** y **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS”**, de conformidad con las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de invitación a cotizar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

05 JUL. 2018

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector

Revisó: Jefe Oficina Jurídica (E)